



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 1415 Decreto n.º 15/2018, de 28 de febrero, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 5468
- 1416 Decreto n.º 16/2018, de 28 de febrero, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018. 5478
- 1417 Decreto n.º 17/2018, de 28 de febrero, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el jueves día 8 de marzo de 2018 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5481

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 1418 Decreto n.º 13/2018, de 21 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria. 5488

Consejería de Presidencia y Fomento

- 1419 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia. 5493

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

- 1420 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 5498
- 1421 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 5501
- 1422 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 5505

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1423 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia. 5510

1424 Extracto de la Resolución del Director general del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del contrato en prácticas en la Región de Murcia. 5514

1425 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración en la Región de Murcia. 5517

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1426 Orden de 2 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se crea una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla. 5522

1427 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2017. 5524

1428 Extracto de la Orden de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2018. 5528

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Fomento**

1429 Anuncio de licitación de obras sobre ejecución de creación de zonas de acceso diario para embarcaciones en el Mar Menor (Fase I). 5531

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

1430 Anuncio de licitación del contrato de servicios de seguimiento informativo regional, nacional e internacional y de difusión regional, nacional y en canales digitales de las actividades del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Expte. 1/2018). 5533

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Granada**

1431 Ejecución de títulos judiciales 19/2018. 5536

IV. Administración Local**Las Torres de Cotillas**

1432 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de dos instalaciones solares fotovoltaicas de conexión a red sobre cubierta, de 40 kw cada una. Expte. 8.247/2016. 5537

1433 Bases para el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de una bolsa de trabajo de personal docente para impartición de los certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y Gestión. 5540

1434 Anuncio de aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos. 5541

1435 Anuncio de licitación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliar municipal. Expte. 6.151/2017. 5542

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1415 Decreto n.º 15/2018, de 28 de febrero, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vistos los preavisos de convocatoria de huelga para el próximo día 8 de marzo de 2018 efectuados por la Organización Sindical INTERSINDICAL para toda la jornada laboral y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO de dos horas de duración, prevista entre las 11:30 y las 13:30 horas para los turnos de mañana y partidos, entre las 16.00 horas y las 18:00 horas en los turnos de tarde, y entre las 0:00 horas y 2:00 horas en el turno de noche, con el objetivo de rechazar, principalmente, la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en el mercado laboral, como son las brechas de género y salarial.

Ante estas reivindicaciones, el Gobierno Regional no está al margen de esta situación y, en este sentido, ha articulado para su aplicación una serie de medidas con el objetivo de luchar contra la discriminación de la mujer en el ámbito laboral y que reduzcan la brecha de género y salarial en la Región de Murcia.

Con el presente Decreto se dictan las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos

en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos:

a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores y discapacitadas especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) En el ámbito de la sanidad, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto ponderando su extensión, al tratarse de una huelga general, y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 26 de febrero de 2018 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de febrero de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.- La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 8 de marzo de 2018, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de febrero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

- **Secretaría General:** 6 puestos.
- **Secretaría Autonómica de Presidencia:** 1 puesto.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos.
- **Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Transportes, Costas y Puertos:** 7 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones:** 51 puestos: 2 en Patrimonio, 12 en el Parque Móvil Regional, 5 en Informática y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca).
- **Dirección General de Administración Local:** 3 puestos.
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 30 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cartagena, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Yecla).

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

- **Secretaría General:** 3 puestos: 2 en servicios centrales y 1 en la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.
- **Dirección General de Medios de Comunicación:** 3 puestos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa:** 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.

- **Dirección General de Centros Educativos:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
 - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
 - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - Hasta 5 unidades: 2.
 - 6 o más unidades: 3.
 - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 4 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
 - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
 - **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 4 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - **Colegios de Educación Especial:**
 - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
 - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
 - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
 - Cristo de la Misericordia (Murcia), 13 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
 - **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - Educación Infantil y Primaria:
 - De 4 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - ESO:
 - Hasta 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.

- Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 4 a 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural:** 2 puestos.
- **Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios:** 2 puestos.
- **Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 8 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social:** 2 puestos (1 en la Subdirección de Trabajo y 1 en el ISSL).
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa:** 1 puesto.
- **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
 - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
 - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones :** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección General de Bienes Culturales:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 2 puestos.
- **Dirección General de Medio Natural:** 34 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 20 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en la Subdirección General de Política Forestal, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 y 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
- **Dirección General del Mar Menor:** 2 puestos.
- **OISMA:** 1 puesto.



CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Familia y Políticas Sociales:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Mujer e igualdad de oportunidades:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 1.
 - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
 - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
 - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
 - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
 - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
 - **En las Residencias,** en turnos de mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 54.
 - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 44.
 - Personas Mayores de Lorca: 48.
 - Mayores Obispo Javier Azagra: 64.
 - Mayores de Alhama: 25.
 - Personas Mayores de San Basilio: 83.
 - **En los centros Ocupaciones,** en turnos de mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - El Palmar: 52.
 - Dr. Julio López Ambit: 49.
 - Churra: 53.
 - Canteras: 60.
 - Cieza: 22.
 - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
 - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
 - **Centros Sociales de Personas Mayores** 36 puestos en turnos de mañana y tarde distribuidos de la siguiente forma: 4 en Yecla y 2 en cada uno de los centros restantes.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:

- Diálisis
- Radioterapia
- Tratamientos en hospital de día oncológico
- Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 1 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.

Red de Centros de Salud Mental:

Centro	Psiquiatra	Psicología Clínica	Enfermería	Auxiliar Administrativo
Infante	1	1	1	1
San Andrés	1	1	1	1
Cartagena	1	1	1	1
Lorca	1	1	1	1
Caravaca/Mula	1	1	1	1
Yecla/Jumilla	1	1	1	1
Atención a Drogodependientes	1	0	1	1
Unidad Móvil disp.. metadona	1	0	1	1
Total	8	6	8	8

Centro Regional de Hemodonación.

Personal facultativo			
Puesto	Mañana	Tarde	Noche
Fea hematología	2	1	1
Medicina general	1	2	0
Total	3	3	1
Personal sanitario no facultativo			
Puesto	Mañana	Tarde	Noche
Enfermería	1	1	0
T.e.laboratorio	1	1	1
Total	2	2	1
Personal no sanitario			
Puesto	Mañana	Tarde	Noche
Aux.administrativo	1	1	0
Conductor/a	1	1	0
Total	2	2	0

Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

Personal facultativo			
Puesto	Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	1	0	0
Total	1	0	0
Personal sanitario no facultativo			
Puesto	Mañana	Tarde	Noche
T.e.laboratorio	3	0	0



Total	3	0	0
Personal no sanitario			
Puesto	Mañana	Tarde	Noche
Aux.administrativo	1	0	0
Auxiliar de enfermería o ayudante de servicios	1	0	0
Total	2	0	0

CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

3 puestos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1416 Decreto n.º 16/2018, de 28 de febrero, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga en todos los sectores productivos del estado, que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, sean funcionarios o laborales, para el día 8 de marzo de 2018, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria y, en particular, garantizar la realización, en su caso, de las pruebas evaluables establecidas para el referido día 8 de marzo, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la misma y con acuerdo total en ambas universidades públicas, se han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades con motivo de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de febrero de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 8 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4.- Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de febrero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.- Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas y actividades evaluables establecidas antes del día 6 de febrero, y se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 8 de marzo.

2.- Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo y Campus de La Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona por turno

c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA, Facultad de Matemáticas y Biblioteca del Campus de Espinardo, Facultad de Derecho, Facultad de Letras y Biblioteca del Campus de la Merced. En el Servicio de Actividades Deportivas un auxiliar en turno de mañana.

d) Registro General: una persona en turno de mañana.

g) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

h) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo"

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. Personal docente e investigador: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 26 de febrero de 2018, y se hayan de realizar el día 8 de marzo de 2018

2. Personal de Administración y Servicios:

a) Registro General: 1 persona

b) Servicio de Informática: 1 persona.

c) Secretarías Rectorado: 1 persona.

d) Conserjerías: 1 auxiliar de servicios por Escuela o Facultad y turno.

Rectorado: 1 auxiliar de servicios por turno.

e) Unidad Técnica: 1 técnico especialista

- al S.L.: 1 persona

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1417 Decreto n.º 17/2018, de 28 de febrero, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el jueves día 8 de marzo de 2018 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Convocada una huelga general de trabajadores para el jueves día 08 de marzo de 2018, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

Por las Organizaciones Sindicales, CCOO, UGT, CGT, CNT, AST, USO, y Confederación Intersindical se ha presentado preaviso en relación con la huelga de trabajadores convocada para el jueves día 08 de marzo de 2018, entre las 00:00 y las 24:00 horas, todos ellos, salvo UGT y CCOO que lo han hecho para dos horas en la jornada, en todos los ámbitos y territorios del Estado.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante la huelga.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 2018.

Dispongo:**Artículo 1. Servicios mínimos esenciales.**

Durante el jueves día 8 de marzo de 2018, de 00,00 a 24,00 horas, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de febrero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Servicios mínimos a realizar en centros docentes de titularidad privada, en centros de titularidad pública autonómica que no están adscritos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en centros de titularidad pública no autonómicos, que ofrezcan cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español a excepción de la enseñanza universitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

CENTROS EDUCATIVOS:

Centros de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años):

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Centros de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años):

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

- Hasta 5 unidades: 2 maestros.
- 6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor, un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

En Educación Infantil y Primaria:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

En ESO, Bachillerato y Formación Profesional:

- Hasta 8 grupos: 1 profesor.
- De 9 a 17 grupos: 2 profesores.
- Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor, un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta, se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios de Educación Especial:

Se aplicará por analogía lo establecido para colegios de Educación Infantil y Primaria.

Centros Privados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un profesor.

Centros de Enseñanzas de Régimen Especial:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el 15% de los profesores.

Consejería de Salud:

Servicio Murciano de Salud:

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicados a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

La decisión de mantener en pleno funcionamiento a este personal es coherente con la decisión adoptada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud de mantener la actividad ordinaria del personal destinado a la atención de las urgencias.

A su vez, y en lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos oncológicos, cámara hiperbárica, pacientes que reciben el alta hospitalaria y los traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 60% los servicios de transporte dedicados a los pacientes que deban realizarse controles hematológicos y los destinados a la extracción periférica de muestras, y en un 30% los que deban ser atendidos en rehabilitación y consultas.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 30% el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro. El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

7.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud. Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:

- Casius, Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud. Empresa AOS (Accenture Operation Services). El 20% de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20% del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

- Cecit. Centro de cita previa telefónica en atención primaria. Empresa INDRA BMB. El 20% de los operadores que deban prestar servicios entre las 7,30 y las 11 horas y 1 operador hasta las 21 horas.

- Mantenimiento de redes de comunicación. Empresa Unitronics. 1 técnico que deberá permanecer localizado. - Mantenimiento CPD central y hospitales. Empresa HP. 1 técnico que deberá permanecer localizado. - Mantenimiento y soporte RIS (sistema s de Información de Radiodiagnóstico). Empresa SIEMENS HS y PHILIPS. 1 técnico en situación de localización.

8.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así como en los procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existe prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

9.º) Empresas de pompas fúnebres. Se fijan en un 100% los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75%.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: 2 puestos de trabajo

Consejería de Presidencia y Fomento:

Por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discorra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a).-En los servicios regulares de transporte de viajeros afectados por la huelga se consideran servicios mínimos del 40% de los servicios ordinarios.

b).- En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de trabajadores: 100% de los servicios que se presten durante el día y hora en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Hacienda y Administración Pública: 1 puesto de trabajo

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicio públicos para la Consejería de Cultura y Portavocía: 2 puestos de trabajo.

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa:

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicio públicos para la Consejería de Hacienda y Administración Pública: 2 puestos de trabajo

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- En relación a los servicios mínimos de las empresas que prestan servicio en los **museos**, se indica lo siguiente:

· servicio de vigilancia: 1 por museo (7 en total: 6 museos + almacén de Alcantarilla)

· servicio de atención a visitantes: 1 por museo (5 en total)

· servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos

- Las empresas externas que prestan servicio en la **Biblioteca Regional** y los Servicios mínimos establecidos para el día 8 de marzo son los siguientes:

o Empresa de seguridad, Vigilantes Asociados Servicio Banca y Empresa Vaste S.L.: 1 persona

o Empresa de limpieza, Lirola ingeniería y obras S.L y Limpiezas Encarnación S.L. UTE: 1 persona

o Empresa de Mantenimiento, Mariano Conesa: 1 persona

o Empresa asistencia informática: Viale Capital S.L.: 1 persona

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1418 Decreto n.º 13/2018, de 21 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

En virtud del artículo 16.1 del estatuto de autonomía, la comunidad autónoma de la región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que supuso un salto de calidad en la formación clínica y práctica de los estudiantes, que desde 1986 hasta 1.999, realizaban sus prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario. En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referidas, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de

Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Empleo, Universidades y Empresa, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación mas precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc....) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario Universidad de Murcia. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de febrero de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2018, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la

improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tendrá una positiva repercusión en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando los estudiantes elevados estándares de formación clínica, de otra forma inalcanzables para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 6.000 Euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2019, presentará ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de febrero de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

1419 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se convocaba la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos actividades recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Habiendo finalizado la prueba de aptitud y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, a propuesta del tribunal calificador se dicta la presente orden declarando los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, y se dispone su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la presente Orden, los aspirantes que han superado la prueba deberán presentar ante la Consejería de Presidencia y Fomento, Sección de espectáculos públicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés, o certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de seguridad.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

c) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales por delitos.

d) Fotografía en color reciente del rostro del interesado, de tamaño 2x2,3 cm, con fondo uniforme claro, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.



Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se dictará Orden aprobando la relación definitiva de aspirantes aptos, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Presidencia y Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



ANEXO I: RELACIÓN DE APTOS

Nº ORDEN	DNI o NIE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	49171419H	ALCANTARA	GONZALEZ	EMMANUEL RAMON
2	10595833D	ALFONSO	LLANO	JOSE
3	28951081S	ALMARAZ	PIZARRO	ALEX
4	48509610B	ARANDA	GARCIA	RUBEN
5	48849717V	ARQUES	TRISTANTE	VICTOR JOSE
6	X8654709Q	ATANASOV	FILATOV	KOSTADIN
7	X4241094D	BADJI	-	ASSANE
8	22994086C	BARCI	MOLINA	LUIS
9	52040829V	BENITES	AUZ	ASSAD FERNANDO
10	48476707K	CABALLERO	DATO	ENRIQUE
11	48513826H	CALERO	MARTIN-PEÑASCO	EMILIO
12	48656778W	CAMPOY	PIÑERA	FRANCISCO
13	48418274P	CARRILLO	MARTINEZ	JESUS
14	34795158E	CASTILLO	NAVARRO	ANTONIO
15	25991261L	CASTRO	AMARO	SERAFINA
16	48735585B	CHKAIMI	AYOUB	CHOKRI
17	23059445J	CLARES	GARCIA	AARON
18	48698853X	CORDOBA	GARCIA	ISMAEL
19	24348201X	CORDOBA	ROCA	DANIEL
20	22960576K	CORTES	PEREZ	JOSE ANDRES
21	X6177318R	CORRADI	ULIANA	SERGIO
22	22478787J	DE ANDRES	FERRE	FERNANDO
23	X6253111D	DIAKITE	-	MOUSSA
24	X3526944D	EL FOULKI	-	MOHAMED
25	48452531H	ESCAMEZ	LUENGO	ALVARO
26	X2856353Y	FERDINANDOV	DIMITROV	GENADI
27	77523455T	FERNANDEZ	DOLERA	PEDRO JOAQUIN
28	34819917X	GARCIA	MARTINEZ	SILVIA
29	48505494N	GARCIA	MUÑOZ	ANTONIO
30	48486812Y	GARCIA	REGOL	OSCAR JAVIER
31	23312205A	GARCIA	SERRANO	DAVID
32	29014742N	GONZALEZ	SARMIENTO	LUIS JOSE
33	34803749B	GUERRA	VERA	VICENTE
34	77522855K	GUILLEN	MARTINEZ	JOSE JUAN
35	29062352N	GUILLEN	ROJO	JOAQUÍN
36	48509259M	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIO



37	27485689E	HUEVA	ESPINILLA	CARLOS
38	X7404789P	IANCAU		OVIDIU ROMULUS
39	74182599D	IBAÑEZ	VILATO	JOAQUÍN
40	Y0085320G	ICHIM	-	ADRIAN
41	X4185683M	ISOFII	-	EDUARD
42	48515939S	IZQUIERDO	PUCHARES	JOSE MARIA
43	48704271T	JEREZ	LOPEZ	MANUEL
44	X4198012Y	KHAUSTON	-	YEVGENIY
45	X9966772K	KOSTADINOV	FILATOV	GEORGI
46	75957901X	LOPEZ	MARTINEZ	SERGIO
47	48425025C	MARIN	CASTILLO	RAFAEL
48	48520000M	MARIN	GARCIA	MOISES
49	48634982X	MARIN	ROSIQUE	CARLOS
50	48648571Y	MARIN	TORRICO	JOSE MARIA
51	23044334J	MARTINEZ	COPON	MIGUEL
52	48507973F	MARTINEZ	CUTILLAS	DAVID
53	77721725X	MARTINEZ	DELGADO	AARON
54	48522690G	MARTINEZ	GARCIA	ARSENIO
55	48699794P	MARTINEZ	MARTINEZ	ANTONIO JOSE
56	48517415L	MATEOS	SANCHEZ	EDUARDO JAVIER
57	X6441594F	MORARU	-	ION
58	34816880D	MORENO	ALMAGRO	GERMAN
59	X8251169B	MURJIKNELI	-	GIORGI
60	X3457275F	ONAIWU	-	LUCKY
61	48655138H	ORTEGA	SANCHEZ	FRANCISCO
62	48448676G	PARRA	FERNANDEZ	ANTONIO
63	48396824V	PEDREÑO	GAMBIN	RAFAEL
64	27463569M	PEREZ	MORENO	FRANCISCO DIEGO
65	34788961N	PEREZ	RODRIGUEZ	ANTONIO RAMON
66	48512441J	PORRAS	ALPAÑEZ	DIEGO
67	48837974G	RAMON	ALONSO	EDUARDO
68	77350549P	RAMOS	CASTRO	FRANCISCO
69	48684204N	ROCAMORA	ESCUDERO	VICTOR
70	34823766H	RODRIGUEZ	SOLERA	MARIA JOSE
71	23050966K	ROS	SANZ	ALEJANDRO JOSE
72	22468733X	RUBIO	GUERRERO	JOAQUIN
73	49337899R	SALDAÑA	LARGO	WASHINGTON JAVIER
74	34825776G	SALMERON	FERNANDEZ	ANTONIO JOSE
75	49175151R	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA
76	06618408C	SANCHEZ	PINEDA	HOBNIL AUGUSTO
77	48648404T	SANCHEZ	VERA	FRANCISCO



78	22999823F	SANLEANDRO	SANCHEZ	MARIANO
79	48498331W	SAUCEDO	LORCA	PEDRO
80	48648693J	SERRANO	CASTAÑO	JOSE LUIS
81	X7644831E	SZTREDA	-	ROBERT
82	49475621E	TARIN	RISUEÑO	RAFAEL
83	Y5153041C	URDELINO	CHAILLOUX	YUSDEL
84	48483890M	VALERO	TOMAS	JOSE ANTONIO
85	X8554682Q	VELHO	DOS SANTOS	RAFAEL HUMBERTO
86	48393880V	VIVERO	CALDEIRO	ISAAC
87	23043166H	VIZCAINO	LORENZO	ALVARO
88	26648098E	VOLSKYY	VOLSKA	SERGIY
89	X8375908K	YURIEV	IVANOV	IVAYLO

Murcia, 27 de febrero 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaría Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1420 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 387831

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad subvencionable se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en la Región de Murcia

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio), y Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM número 105 de 9 de mayo).

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 141.600,00 €.

La cuantía individual estará en función del acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven que no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de:

Duración: De 6 meses o más meses

Importe subvención: 2.400,00

Quinto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (códigos de procedimiento 1203 y 1204), e irán dirigidas al Director General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

a) En el caso de personas físicas a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1 b) de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas y del resto de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que establece los apartados 2 y 3 del citado artículo 14, la presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos, hasta que no se disponga de formulario electrónico propio, se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (código de procedimiento 1203 en el apartado "Cumplimentación asistida") que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Servicio Regional de Empleo y Formación de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1203 - Subvenciones para prácticas no laborales -Garantía juvenil-) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".

Sexto.- Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador que realice las prácticas no laborales.

Sólo serán admitidos los acuerdos de prácticas no laborales realizados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 1 de octubre de 2018, siendo éste el último día de presentación de solicitudes

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1421 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 387827

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio) y Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM n.º 105 de 9 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 950.000,00 €. La cuantía individual estará en función de la duración de jornada del contrato, y en su caso, de la titulación del joven contratado:

En general

- A tiempo completo: 6.000,00 €
- A tiempo parcial: 3.000,00 €

Si la persona contratada es titulado universitario y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación (art. 6.1 d.). Se considerará que la contratación del titulado universitario se ajusta a lo indicado en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2, según titulación.

- A tiempo completo: 7.500,00 €
- A tiempo parcial: 3.750,00 €

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (códigos de procedimiento 1203 y 1204), e irán dirigidas al Director General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

a) En el caso de personas físicas a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1 b) de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas y del resto de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que establece los apartados 2 y 3 del citado artículo 14, la presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos, mientras no se disponga de formulario electrónico propio, se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (código de procedimiento 1204. en el apartado "Cumplimentación asistida") que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por la presentación por medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1203 - Subvenciones para prácticas no laborales -Garantía juvenil- o 1204 - Subvenciones fomento de la contratación indefinida -Garantía Juvenil-) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".



Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

No obstante, en el supuesto de las contrataciones realizadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 1 de octubre de 2018 (último día de presentación de solicitudes).

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1422 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 387878

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas (de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas) siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

Se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio) y la Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM n.º 105 de 9 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.382.750,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para los subprogramas 1 y 4, un crédito total estimado de seiscientos cincuenta mil euros (500.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado

La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato y que por colectivos son:

a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF:

a.1 Colectivo Desempleadas de larga duración (art. 6.1.a)

- A Tiempo completo 6.000,00 euros

- A tiempo parcial 3.000,00 euros

a.2 Desempleadas de larga duración (art. 6.1.a) con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida de Empleo del SEF

- A Tiempo completo 7.000,00 euros

- A tiempo parcial 3.500,00 euros

b) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado:

b.1 Sin cargas familiares (art.6.1.b)

- A Tiempo completo 7.000,00 euros

- A tiempo parcial 3.500,00 euros

b.2 Con cargas familiares (art. 6.1.b)

- A Tiempo completo 9.000,00 euros

- A tiempo parcial 4.500,00 euros

c) Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art.6.1.c)

- A Tiempo completo 7.500,00 euros

- A tiempo parcial 3.750,00 euros

d) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1.e)

- A Tiempo completo 6.000,00 euros
- A tiempo parcial 3.000,00 euros

e) Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1.f)

- A Tiempo completo 7.000,00 euros
- A tiempo parcial 3.500,00 euros

f) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social.

- A Tiempo completo 7.500,00 euros
- A tiempo parcial 3.750,00 euros

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas al Director General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

a) En el caso de personas físicas a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1 b) de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas y del resto de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que establece los apartados 2 y 3 del citado artículo 14, la presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará mientras no se disponga de formulario propio a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho "Formulario de solicitud genérica" el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (código de procedimiento 1205 en el apartado "Cumplimentación asistida") que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma

electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica, en el caso de personas jurídicas, o del certificado digital del autónomo, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por la presentación por medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del procedimiento 1205 o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".

Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

No obstante, en el supuesto de contrataciones indefinidas realizadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 1 de octubre de 2018 (último día de presentación de solicitudes).

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1423 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 387884

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La conversión en indefinidos de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien a tiempo completo, o bien, a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio) y la Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM n.º 105 de 9 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.155.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para los subprogramas 1 y 4, un crédito total estimado de seiscientos cincuenta mil euros (500.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado

La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la duración de jornada del contrato:

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

Quinto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas al Director General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

a) En el caso de personas físicas a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1 b) de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas y del resto de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que establece los apartados 2 y 3 del citado artículo 14, la presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho "Formulario de solicitud genérica" el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (códigos de procedimiento 1205 en el apartado "Cumplimentación asistida") que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica, en el caso de personas jurídicas, o del certificado digital del autónomo, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por la presentación por medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del procedimiento 1205 o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".

Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido

No obstante, en el supuesto de las conversiones de los contratos formativos en indefinidos realizadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia



Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 1 de octubre de 2018 (último día de presentación de solicitudes).

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1424 Extracto de la Resolución del Director general del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del contrato en prácticas en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 387885

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La realización de contratos formativos en prácticas a tiempo completo, regulados por el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, realizados a personas jóvenes desempleadas que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato de trabajo, no hayan cumplido 30 años de edad y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible afectado a la presente convocatoria asciende a 635.000,00 euros. La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración del contrato de trabajo:

- Duración del Contrato: de 6 meses y menos de 12; Importe: 1.500,00 euros
- Duración del Contrato: de 12 meses y menos de 18; Importe: 2.700,00 euros
- Duración del Contrato: de 18 meses y menos de 24; Importe: 3.900,00 euros
- Duración del Contrato: de 24 meses; Importe: 5.100,00 euros

Quinto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1206), e irán dirigidas al Director General del SEF y debiendo

ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

a) En el caso de personas físicas a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1 b) de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas y del resto de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que establece los apartados 2 y 3 del citado artículo 14, la presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho "Formulario de solicitud genérica" el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (código de procedimiento 1206 en el apartado "Cumplimentación asistida") que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica, en el caso de personas jurídicas, o del certificado digital del autónomo, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por la presentación por medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el

fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del procedimiento 1206 o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".

Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

No obstante, en el supuesto de contrataciones realizadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 1 de octubre de 2018 (último día de presentación de solicitudes).

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1425 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 387887

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en esta Orden la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Entidades Locales y sus Organismos y entidades públicas y cualquier otra entidad que no ejerza actividad económica.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones como actividad de fomento de empleo del Programa de Acción Conjunta para personas desempleadas de larga duración por empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia.

Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas, realizadas a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria, siempre que:

a) Se encuentren inscritas en alguna Oficina de Empleo de la Región de Murcia como demandantes de empleo.

b) Sean consideradas desempleadas de larga duración, por haber permanecido inscritas como demandantes de empleo durante al menos 360 días de los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.

c) Con anterioridad al inicio de la relación laboral, estén incluidas dentro del Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración y dispongan de un acuerdo personal de empleo con el servicio público de empleo o entidad colaboradora. Debiendo venir recogida previamente en su itinerario personalizado, realizado por el tutor que se le asigne, la actividad de fomento del empleo (fomento de la contratación).

d) En el momento de presentación la solicitud, o en su caso de su subsanación, no se haya agotado el crédito presupuestado disponible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 4 de agosto de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida como actividad de fomento de empleo del programa de acción conjunta para personas desempleadas de larga duración (BORM número 209, de 9 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible afectado a la presente convocatoria asciende a 385.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para este programa, un crédito total estimado de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito y este sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido se concederán en función del colectivo de pertenencia de la persona desempleada y de la duración de la jornada laboral:

Personas desempleadas de larga duración	T/ COMPLETO	T/ PARCIAL
- Mujer de 30 a 54 años (ambos inclusive).	7.000,00	3.500,00
- Hombre de 30 a 54 años (ambos inclusive).	6.000,00	3.000,00
- Mujer menor de 30 años o mayor de 54.	6.000,00	3.000,00
- Hombre menor de 30 años o mayor de 54.	5.500,00	2.750,00

Quinto. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o la fecha del perfeccionamiento del expediente, en su caso, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de bases.

Sexto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad se establezca en la correspondiente convocatoria, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

a) En el caso de personas físicas a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1 b) de este artículo.

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas y del resto de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que establece los apartados 2 y 3 del citado artículo 14, la presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

En el caso de no disponer de modelo de solicitud electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a esta Resolución (código de procedimiento 2450) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos y documentación: Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

En el caso de los obligados establecidos en los apartados 2 y 3 de la el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación deberá aportarse en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica, mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del procedimiento 2450 o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

No obstante, en el supuesto de contrataciones realizadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 1 de octubre de 2018, siendo éste el último día de presentación de solicitudes

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1426 Orden de 2 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se crea una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008, de 18 de enero, (BORM de 22/01/2008), establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en su artículo 2.4 explicita que las enseñanzas de idiomas de régimen especial se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y, en su caso, en las extensiones de éstas.

Las nuevas necesidades generadas por el aumento en la demanda de puestos escolares y con el fin de extender la enseñanza de idiomas a aquellos municipios que lo requieren, el acercamiento de las prestaciones del servicio educativo público, justifica la creación de una nueva extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla.

Consta en el expediente propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 5) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Crear la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla, código 30020935, con domicilio en el Centro de Educación de Personas Adultas "Altiplano", sito en la Avda. Reyes Católicos, 34 de Jumilla, con efectos del inicio del curso escolar 2017/2018.

Las enseñanzas y niveles a impartir son las siguientes:

Escuela Oficial de Idiomas	Extensión/Código	Enseñanzas	Niveles	Unidades	Puestos
Molina de segura	Jumilla	Inglés	Básico/Intermedio	15	495

Segundo.- Como consecuencia de la creación de esta nueva extensión, la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura queda configurada con las siguientes enseñanzas, niveles y unidades:

Escuela Oficial de Idiomas	Extensión/Código		Enseñanzas	Niveles	Unidades	Puestos
Molina de Segura	30019301		Inglés	Básico/Intermedio/Avanzado	120	4200
	30019301		Francés	Básico/Intermedio/Avanzado		
	Yecla	30013748	Inglés	Básico/Intermedio/Avanzado	20	700
	Archena	30020561	Inglés	Básico/Intermedio	15	525
	Cieza	30018412	Inglés	Básico/Intermedio/Avanzado	36	1260
	Jumilla	30020935	Inglés	Básico/Intermedio	15	495

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades y enseñanzas concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1427 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2017.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/ Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de la citada relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de Deportista de Alto Rendimiento de la Región de Murcia.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en virtud de la propuesta de aprobación de la relación de deportistas elevada por la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación anual de deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia correspondiente al año 2017, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2016.

Segundo.- Se faculta al Director General de Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo

Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia 2017

Modalidad Deportiva	Nombre	1.º Apellido	2.º Apellido	DNI
AERONÁUTICA	JOSÉ VICENTE	MARTÍNEZ	CANO27 V
AERONÁUTICA	ERNESTO	FERNÁNDEZ	ZALDÍVAR88 X
AERONÁUTICA	IVÁN CAMPOS	GÓMEZ	DE FIGUEROA17 C
AERONÁUTICA	MIGUEL ANTONIO	GÓMEZ	RIVAS51 R
AJEDREZ	JOSÉ CARLOS	IBARRA	JEREZ09 L
ATLETISMO	ALEJANDRO	ORTUÑO	MUÑOZ44D
ATLETISMO	ALICIA	VAZQUEZ	GEA19Y
ATLETISMO	AMANDA	CANO	GOMEZ271J
ATLETISMO	BENJAMÍN	SÁNCHEZ	BERMEJO75Z
ATLETISMO	CÉLIA	SOLER	MUÑOZ02W
ATLETISMO	ELENA	RUIZ	PAY43N
ATLETISMO	FERNANDO JESÚS	ALABAU	LÓPEZ06K
ATLETISMO	IRENE	VAZQUEZ	GEA21P
ATLETISMO	IVÁN	LÓPEZ	PÉREZ59Y
ATLETISMO	JOSE ANTONIO	MALDONADO	ALBALADEJO44L
ATLETISMO	MARÍA	ALARCÓN	MARTÍNEZ92R
ATLETISMO	MARÍA	CORTIJOS	GUILLEN62K
ATLETISMO	MARIANO	GARCÍA	GARCÍA79V
ATLETISMO	MOHAMED	KATIR	75R
ATLETISMO	PABLO	DÍAZ	MORALES64L
ATLETISMO	PEDRO	CONESA	CERÓN17W
ATLETISMO	RAFAEL	ANDRÉS	MOLINA74J
ATLETISMO	SERGIO	JORNET	LIESA07N
ATLETISMO	SERGIO	LÓPEZ	BARRANCO77C
ATLETISMO	VICENTE	GUARDIOLA	POVEDA07K
ATLETISMO	YOLANDA	PÉREZ	CAVA28N
CICLISMO	MARIO	CARRASCO	AYEN95E
CICLISMO	ALBERTO	PEREZ	DIAZ17N
CICLISMO	JUAN EMILIO	GUTIERREZ	BERENGUER44R
CICLISMO	JUAN ANTONIO	SANCHEZ	NAVARRO49P
CICLISMO	LUIS MIGUEL	GINER	SOLER72W
CICLISMO	DAVID DOMINGO	CAMPOS	MOTOS01P
GIMNASIA	ALEJANDRA	ALBALADEJO	ESPÍN42 Q
GIMNASIA	PATRICIA	ALBALADEJO	ESPÍN41 Q
GIMNASIA	MARÍA	PLAZA	CARAVACA34 C
GIMNASIA	ELISABETH ANANDA	COLL	MONTERO07 W
GIMNASIA	ISABEL	CASANOVA	MARTÍNEZ61 A
GIMNASIA	PAULA	RIQUELME	MIRA27 X



Modalidad Deportiva	Nombre	1.º Apellido	2.º Apellido	DNI
GOLF	PATRICIA	GARRE	MUÑOZ17 N
KICKBOXING	IVAN	HERRADA	PÉREZ83 N
KICKBOXING	BEATRIZ	MATEO	FERNÁNDEZ26 T
MONTAÑISMO	ALEJANDRO	VENTAJAS	SERRANO40 M
NATAACION	ALBERTO	MARTÍNEZ	MURCIA30 V
NATAACION	ALEJANDRO	PUEBLA	MARTÍNEZ07 N
NATAACION	ANA MARÍA	LAMBERTO	GARCÍA21 J
NATAACION	CARMEN	SAN NICOLÁS	MARTÍNEZ55 G
NATAACION	JESÚS	GARCÍA	GARRIDO20 H
NATAACION	PAULA	SANDOVAL	TORRES23 J
NATAACION	ROBERTO	OLIVER	GARCÍA04 K
ORIENTACION	RAÚL	FERRA	MURCIA08 G
PADEL	ARACELI MARÍA	MARTÍNEZ	IBAÑEZ24W
PESCA	DIEGO	PÉREZ	MEROÑO03J
PESCA	JOSEFA	VERA	YEPES08Y
PESCA	MARÍA ASCENSIÓN	COY	NIETO05J
PESCA	MARIO	NICOLÁS	DÍAZ22K
PELOTA	ANDREA	GARCÍA	JIMÉNEZ58 Z
PETANCA	MARÍA ISABEL	BOSQUE	GARCÍA25 P
PETANCA	DOLORES	GARCÍA	PÉREZ92 F
PETANCA	SILVIA	SORIANO	ROMERA88 H
PIRAGÚISMO	BEATRIZ	CARMONA	QUEVEDO85Z
PIRAGÚISMO	LAURA	SALMERON	BAÑOS17X
PIRAGÚISMO	LAURA	BUENO	GIMÉNEZ21N
PIRAGÚISMO	SONIA	MARTÍNEZ	GARCÍA16Y
PIRAGÚISMO	ANA	ALCARAZ	GÓMEZ88C
PIRAGÚISMO	ELENA	NAVARRO	LÁZARO61E
PIRAGÚISMO	ALEJANDRO	SÁEZ	TÁRRAGA15G
PIRAGÚISMO	MARÍA	MARTÍNEZ	MADRID64M
PIRAGÚISMO	RAMÓN MANUEL	GÓMEZ	GRACIA39C
PIRAGÚISMO	MOHSSINE	MOUTAHIR	MAKROUB84N
PIRAGÚISMO	LÁZARO	LÓPEZ	DE HARO71W
PIRAGÚISMO	IRENE	MONREAL	EZEIZA99R
PIRAGÚISMO	CLARA	GONZÁLEZ	LORENTE48M
PIRAGÚISMO	JOSÉ ENRIQUE	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ29G
PIRAGÚISMO	RAMÓN	CAMPOS	LÓPEZ25R
PIRAGÚISMO	JOSÉ	MOYA	EGEA65G
PIRAGÚISMO	FRANCISCO JAVIER	MARTÍNEZ	RUIZ41W
PIRAGÚISMO	MARÍA	RAMAL	GARCÍA89K
PIRAGÚISMO	MARÍA	RODRIGUEZ	INIESTA16Y
PIRAGÚISMO	ALEJANDRO	AGÜERA	PARRÓN96V
SQUASH	ADRIÁN	GRACIA	GARCÍA76W
TAEKWONDO	ÁNGEL JOSÉ	CONESA	GUILLÉN78A
TAEKWONDO	ANDREA	RABAL	ARMERO23Q
TAEKWONDO	JOAQUÍN	ALBALADEJO	CEGARRA56B
TAEKWONDO	JUAN PEDRO	FERNÁNDEZ	ALCARÁZ09E
TAEKWONDO	JUAN ANTONIO	SAURA	UBEDA79N
TAEKWONDO	MARTA	BUENDÍA	SÁNCHEZ95F
TAEKWONDO	ISABEL MARÍA	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ50Y
TAEKWONDO	RUBEN	GARCÍA	ORTÍZ58H
TAEKWONDO	PAULA	VERGARA	TOMÁS92W
TENIS	CARLOS	ALCARAZ	GARFIA70W
TENIS	ALBA	REY	GARCÍA56 M
TENIS DE MESA	JAVIER	VALERO	MANZANARES62Y
TIRO OLIMPICO	ELISABET ZORAIDA	LOPEZ	MARTÍNEZ76N
TIRO OLIMPICO	MIRIAM	MATENCIO	SOLER82C
TIRO OLIMPICO	VICTOR JESUS	MARTINEZ	NAVARRO98Y
TIRO OLIMPICO	ANTONIO	VERA	LOPEZ98V
TIRO OLIMPICO	MANUEL VICENTE	LOPEZ	SANCHEZ37V
TIRO OLIMPICO	SERGIO	MATENCIO	SOLER95V



Modalidad Deportiva	Nombre	1.º Apellido	2.º Apellido	DNI
TRIATLON	NATALIA	HIDALGO	MARTÍNEZ93X
VELA	FINN	MULLEE	51Z
VELA	MARÍA DOLORES	COELLO	MANEIRO94Z
VELA	CARMEN	COELLO	MANEIRO93J
VELA	AGUSTÍN	SOSA	NANUT06B
VELA	CLAUDIA	LEÓN	MARTÍNEZ25L

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1428 Extracto de la Orden de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 387981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán participar en el programa y ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia que proporcionen una práctica laboral formativa, a jóvenes procedentes de regiones europeas que participen en el programa de intercambios Eurodisea.

Empresas y entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención.

b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral formativa los jóvenes extranjeros, con estructura organizativa y medios suficientes para que se pueda cumplir con la finalidad de la subvención.

c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.

d) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas ni por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea en el año 2018, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases Reguladoras de estas ayudas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 283, con fecha de 9 de diciembre 2017.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda e importe mínimo a percibir por la persona que va a realizar las prácticas

La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €). Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018:

Partida 15.06.00.323A.47440, proyecto de gasto 43515, por un importe total de gasto elegible de sesenta y tres mil euros (63.000 €), de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Partida 15.06.00.323A.48440, proyecto de gasto 43503, por un importe total de gasto elegible de cincuenta y ocho mil euros (58.000 €) de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Partida 15.06.00.323A.46440, proyecto de gasto 43099, por un importe total de gasto elegible de nueve mil euros (9.000 €) de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintas partidas presupuestarias, se otorga expresamente a dicha distribución carácter estimativo, por lo que en caso de alterarse ésta, se atenderá a lo dispuesto en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía de la ayuda que se conceda por cada oferta de práctica laboral formativa está en función de los meses de duración de las prácticas, por lo que ésta será de 1.800 € por dos meses o de 4.500 € por cinco meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Estas cantidades deben destinarse en su totalidad a sufragar los costes de las prácticas laborales de la persona seleccionada, de conformidad con las obligaciones que asume el beneficiario según los artículos 6 y 13 de la Orden de bases y teniendo en cuenta el régimen de financiación de estas ayudas con cargo al Fondo Social Europeo a las que se aplica el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

El importe de la mensualidad se establece en un coste unitario de NOVECIENTOS EUROS (900 €) conforme al artículo 67.1 b) del Reglamento (U.E.) 1303/2013, de 17 de diciembre, con referencia al salario mínimo interprofesional, incluidos todos los gastos.

El importe neto mínimo a percibir por la persona que va a realizar las prácticas será de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840 €) por mes, con independencia de las retenciones que sean procedentes según la legislación impositiva que sea de aplicación en cada caso así como de las cotizaciones a la Seguridad Social que resulten procedentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 del artículo 13 de la Orden de bases.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

1429 Anuncio de licitación de obras sobre ejecución de creación de zonas de acceso diario para embarcaciones en el Mar Menor (Fase I).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 11011/2018

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de creación de zonas de acceso diario para embarcaciones en el Mar Menor (Fase I)
- b) Lugar de ejecución: Cartagena-San Javier
- c) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 171.877,83 Euros
- b) IVA: 36.094,35 Euros
- c) Importe total: 207.972,18 Euros
- d) Financiación: 80% Fondos FEDER y 20% Fondos CARM.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 8.593,89 Euros

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento
- b) Página Web: <https://contratacion.carm.es/contratacion/>
- c) Teléfono: 968 362418 / 968 358488
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 429912: Obras deportivas y recreativas

El CPV es 45223822-4: Elementos prefabricados

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <https://contratacion.carm.es/contratacion/>

En Murcia, a 28 de febrero de 2018.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

1430 Anuncio de licitación del contrato de servicios de seguimiento informativo regional, nacional e internacional y de difusión regional, nacional y en canales digitales de las actividades del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Expte. 1/2018).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número del expediente: 1/2018.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: prestación de los servicios de seguimiento informativo de las actividades e iniciativas del Gobierno y de la Administración pública autonómicas tanto a nivel regional como nacional e internacional y su difusión regional y nacional, según proceda, así como el desarrollo de formatos informativos especiales en canales digitales sobre acontecimientos e iniciativas relevantes que tengan como escenario la Región de Murcia.

b) División por lotes: Sí, 2 lotes. Lote 1: Servicio de cobertura informativa regional y de difusión nacional; Lote 2: Servicio de cobertura nacional e internacional y de difusión en canales digitales.

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de duración: Doce meses. Fecha prevista de inicio: 1 de mayo de 2018. Posibilidad de prórroga por un año.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Un criterio de adjudicación (precio).

4. Presupuesto base de licitación:

126.437,74.-€ (IVA incluido). Desglose por lotes: Lote 1: 58.254,24.-€; Lote 2: 68.183,50.-€.

Valor estimado: 208.988,00.-€.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas, pudiendo descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 32, escalera 3, 6ª planta, C.P. 30.005 Murcia. Teléfono: 968362159/968375793.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia:

-Económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere cada lote del contrato, según detalle del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Técnica o profesional: experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde a cada lote del contrato, según detalle del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales (Art. 64.2 TRLCSP): Lote 1, según detalle del pliego de cláusulas administrativas particulares. Lote 2, no se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del órgano de contratación situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejerías de Transparencia, Participación y Portavoz-Empleo, Universidades y Empresa (C/ San Cristóbal, 6, C.P. 30001 – Murcia). Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta a las siguientes direcciones de correo electrónico el mismo día de la presentación por correo y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las siguientes direcciones: anapilar.herrero@carm.es; m.j.rodriguez@carm.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 32, escalera 3, 6ª planta, Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicarán con antelación suficiente en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000 euros.



11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, 28 de febrero de 2018.—El Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, Enrique Ujaldón Benítez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

1431 Ejecución de títulos judiciales 19/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2018 Negociado: FC

NIG: 1808744S20160004139

De: Doña Ivana Valeria Bustamante Picciolo

Abogada: Pilar Valeriana Zamora Jiménez

Contra: Doña Virginia Romero Castillo

Doña Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2018 a instancia de la parte actora doña Ivana Valeria Bustamante Picciolo contra Virginia Romero Castillo sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de la actora Ivana Valeria Bustamante Picciolo frente a la empresa condenada Virginia Romero Castillo provista del DNI 74585272K, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.577,95 euros en concepto de principal (la cantidad de 1,314'48 €, más el 10% de intereses de demora que asciende a la suma de 131,44 euros, en relación a las cantidades debidas de naturaleza salarial recogidas en sentencia, la cantidad de 5.324,52 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 28,81 euros/día, por 271 días, haciendo un total dichos salarios de 7.807,51 euros recogidos en el auto de extinción de la relación laboral), más la de 3.000 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Virginia Romero Castillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1432 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de dos instalaciones solares fotovoltaicas de conexión a red sobre cubierta, de 40 kw cada una. Expte. 8.247/2016.

De conformidad con los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, adoptados en fechas 06/02/2018, y 13/02/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de dos instalaciones solares fotovoltaicas de conexión a red sobre cubierta, de 40 kw cada una", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación Administrativa, y Perfil de contratante.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Teléfono 968 62 65 11

5. Telefax 968 62 64 25

6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día de plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 8247/2016.

2. Objeto del contrato

a) Tipo: de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de dos instalaciones solares fotovoltaicas de conexión a red sobre cubierta, de 40 kw cada una.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: El especificado en el Anexo I, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

e) Plazo de ejecución: dos años

f) Admisión de Prórroga: dos años en periodos de un año, cada una de las prórrogas.

g) CPV 50324200 - 4 Servicios de Mantenimiento Preventivo.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

- Oferta Económica: Para la ponderación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación (60 Puntos) a la oferta económica más baja de entre las admitidas, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que corresponda según la ponderación con la fórmula establecida en los pliegos.

- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato:

Como mejora se realizará, siempre que el Ayuntamiento lo solicite, la rebaja en el precio de la limpieza extraordinaria a requerimiento del Ayuntamiento de los módulos solares conforme a las recomendaciones del fabricante para no perjudicar las condiciones de garantía de estos y poder obtener así un mayor rendimiento en la producción de energía de los equipos, cuyo coste se establece como máximo, por cada instalación de 950,00 € + 21% de IVA (199,50 €), lo que hace un total de: 1.149,50 €/instalación.

Para la ponderación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación (20 Puntos) a la oferta económica más baja de entre las admitidas, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que corresponda según la ponderación con la fórmula establecida en los pliegos.

Por reducción de hasta un 10% del importe neto (según tarifa) de las piezas a sustituir, no incluidas en el mantenimiento preventivo del presente Pliego, se valorará con 5 Puntos.

Por reducción de hasta un 15% del importe neto (según tarifa) de las piezas a sustituir, no incluidas en el mantenimiento preventivo del presente Pliego, se valorará con 10 Puntos.

Por reducción de hasta un 20% del importe neto (según tarifa) de las piezas a sustituir, no incluidas en el mantenimiento preventivo del presente Pliego, se valorará con 20 Puntos.

4. Valor estimado del contrato

14.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto (dos años): 7.000,00 euros, más (21%) de IVA por importe de 1.470,00 euros, importe total: 8.470,00 euros.

6. Garantía exigidas

Definitiva: 5%, del importe de adjudicación, incluidas las posibles prórrogas.

7. Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso:

La solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, en el ámbito al que se refiere el contrato, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Dos meses.

9. Apertura de ofertas

a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección. Plaza Adolfo Suárez, 1

c) Localidad y Código Postal. Las Torres de Cotillas, 30565

d) Fecha y hora.

La Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

10. Gastos de publicidad

Por cuenta de la empresa adjudicataria del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 14 de febrero de 2018.—El Concejal de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1433 Bases para el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de una bolsa de trabajo de personal docente para impartición de los certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y Gestión.

Con fecha 15 de febrero de 2018, se han dictado Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de una bolsa de trabajo de personal docente para impartición de los certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal: www.lastorresdecotillas.es.

Las Torres de Cotillas, 16 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Zapata Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1434 Anuncio de aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones al Plan de Ordenación de Recursos Humanos, sin tener constancia de la existencia de alegaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente.

El citado plan se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en su apartado 1.8.5.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Las Torres de Cotillas, 16 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Zapata Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1435 Anuncio de licitación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria municipal. Expte. 6.151/2017.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, adoptado en fecha 20/02/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
 4. Teléfono 968 62 65 11
 5. Telefax 968 62 64 25
 6. Correo electrónico
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información
Último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 6151/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal
- c) División por lotes: No
- d) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Municipio de Las Torres de Cotillas.
 2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas – 30565.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Dos años, en periodos de un año cada una de las prórrogas.
- g) CPV: 85320000-8 Servicios Sociales

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

4. Valor estimado máximo del contrato: 72.000,00 euros.

5. Presupuesto base máximo de licitación:

Importe Neto máximo (dos años) 36.000,00 €. Más el importe del IVA al 4%, 1.440,00 €, lo que hace Importe total máximo de 37.440,00 €.

El presupuesto base de licitación por usuario tipo A /mes será de 14,423€ más el IVA aplicable del 4% 0,577 €

El presupuesto base de licitación por usuario tipo B /mes será de 7,211 € más el IVA aplicable del 4% 0,288

El presupuesto base de licitación por usuario tipo C/mes será de 5,769 € más el IVA aplicable del 4% 0,231 €

6. Garantía exigidas.

Definitiva: 5%, del importe de adjudicación, incluidas las posibles prórrogas, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, en el ámbito al que se refiere el contrato, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

b) Solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación del contrato.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección: Plaza Adolfo Suárez, 1

c) Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas – 30565.



d) Fecha y hora:

La Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta de la empresa adjudicataria del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 20 de febrero de 2018.—El Sr. Concejal de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.